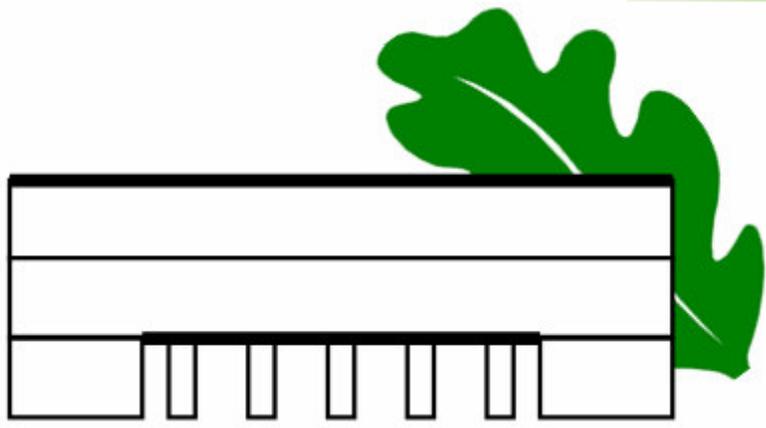


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA

□ LAS ROZAS □

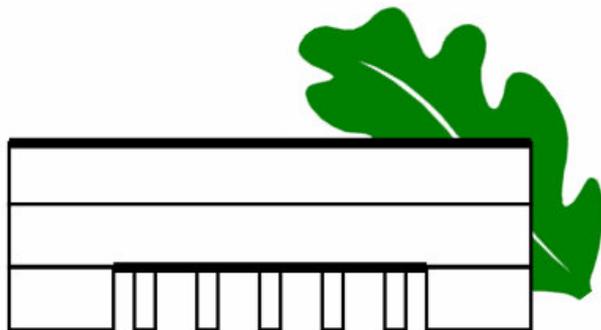
GUARDO



"Aprender a convivir no implica sólo la gestión de la disciplina, significa adoptar decisiones de carácter preventivo en el núcleo de los procesos de enseñanza. Es necesario contar con un marco de intervención global, que ha de ser el resultado de una reflexión conjunta, efectuada desde una perspectiva de Centro". J. C. Torrego

Fecha de aprobación: 30/06/08

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. PREÁMBULO.
- III. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.
- IV. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES.
- V. OBJETIVOS:
 - a. Educativos.
 - b. Didácticos.
- VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO:
 - a. Unipersonales:
 - i. El Equipo Directivo.
 - ii. Competencias del Director.
 - iii. Competencias del Jefe de Estudios.
 - iv. Competencias del Secretario.
 - b. Colegiados:
 - i. El Consejo Escolar.
 - ii. El Claustro de Profesores.
- VII. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:
 - a. Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - b. Equipos de Ciclo.
 - c. Juntas de Evaluación.
 - d. Tutores.
- VIII. LA COMUNIDAD ESCOLAR:
 - a. De los Docentes:
 - i. De las competencias.
 - ii. Derechos.
 - iii. Deberes.
 - iv. Responsabilidad civil y penal.
 - v. De su horario.
 - vi. De las faltas de asistencia y sustituciones.
 - vii. De las adscripciones de maestros a grupos de clase o área.
 - viii. De los libros de texto.
 - b. Del Alumnado:
 - i. De las competencias.
 - ii. Derechos.
 - iii. Deberes.
 - iv. De la participación.
 - c. De las Familias:
 - i. Competencias.
 - ii. Derechos.
 - iii. Deberes.
 - iv. De la participación.
 - v. De la convivencia
 - d. Del Personal no Docente:
 - i. Competencias.
 - ii. Derechos.
 - iii. Deberes.
 - iv. De la participación.
 - v. De su contribución a la convivencia.



- IX. SERVICIOS, ESPACIOS Y ORGANIZACIÓN:
- a. Del Comedor.
 - b. Del transporte.
 - c. De las aulas.
 - d. Del control y vigilancia de los recreos.
 - e. Del material y las instalaciones.
 - f. De los espacios comunes.
 - g. Del horario del Centro.
 - h. De las entradas y salidas.
 - i. De la seguridad.
- X. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.
- XI. DE LA CONVIVENCIA:
- a. Competencias:
 - i. Consejo Escolar.
 - ii. Comisión de Convivencia:
 - 1) Composición.
 - 2) Competencias.
 - 3) Infraestructura y recursos.
 - 4) Calendario de reuniones.
 - 5) Protocolo para transmitir la información.
 - iii. El Claustro de Profesores.
 - iv. El Equipo Directivo.
 - v. El Coordinador de Convivencia.
 - vi. Los tutores,
 - vii. El profesorado.
 - viii. El alumnado.
 - ix. Las familias.
 - b. Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro.
 - i. El Plan de Convivencia.
 - ii. El Reglamento de Régimen Interno.
 - c. Normas de convivencia:
 - i. Generales.
 - ii. Familias.
 - iii. Profesorado.
 - iv. Alumnado.
- XII. LA DISCIPLINA ESCOLAR:
- a. Conductas que perturban la convivencia en el Centro:
 - i. Clasificación.
 - ii. Tipos de corrección.
 - iii. Criterios para la aplicación de las medidas correctoras.
 - iv. Ámbito de las conductas a corregir.
 - v. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.
 - vi. Responsabilidad por daños.
 - vii. Coordinación institucional.
 - b. Actuaciones inmediatas y competencia.
 - c. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
 - d. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.
 - e. Procedimiento sancionador.
 - f. La Mediación y los procesos de Acuerdo Reeducativo.
- XIII. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 2.- En la elaboración de este documento se ha partido del contexto socioeducativo, de las Señas de Identidad que nos definen, de los Principios Educativos que de ellas emanan así como de los Objetivos Generales del Centro establecidos para su desarrollo.

Art. 3.- El ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interno (R.R.I.) abarca a todos los miembros, órganos y servicios de la Comunidad Educativa del C.P.E.I.P. "Las Rozas", siendo de obligación generalizada su observación y cumplimiento durante su permanencia en el Centro y cuando, participando en actividades complementarias o extraescolares fuera del recinto escolar, actúen como miembros del mismo.

Así mismo, obliga a aquellos que precisen de la utilización de los materiales e instalaciones del Centro, por personas ajenas al mismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto.

Art. 4.- El Equipo Directivo adoptará las medidas necesarias para que este R.R.I. sea conocido y consultado por todos los miembros de la Comunidad Educativa, garantizando que conozcan sus derechos y responsabilidades.



III. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.

- ▶ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4/05/06), de Educación.
- ▶ DECRETO 51/2007, de 17 de mayo (BOCyL de 23 de mayo) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina.
- ▶ ORDEN EDU/1921/2007 de 27 de noviembre (BOCyL de 3 de diciembre) por el que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ▶ REAL DECRETO 82/1996, DE 26 DE ENERO (BOE 20 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- ▶ ORDEN EDU/1120/2007, de 20 de junio (BOCyL de 26 de junio) por la que se determina la estructura de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos.
- ▶ ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre (BOCyL de 7 de diciembre) por la que se regula la evaluación en la Educación Primaria en Castilla y León.

IV. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES.

Art. 5.- Los Principios educativos, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.), emanan del análisis de las necesidades educativas del alumnado y de las características del entorno y del Centro, a fin de tomar decisiones encaminadas a determinar nuestras señas de identidad y estilo educativo, siendo la base para fijar los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación:

- a) El Centro pretende contribuir, a través de la educación y los aprendizajes que proporciona, a la mejora de su alumnado como personas, propiciando el interés por el conocimiento y el aprecio por la cultura.
- b) Procuramos un Centro abierto, activo y participativo, donde las relaciones entre alumnado, familias y profesorado y personal laboral sean de colaboración, tolerancia y respeto en el marco de las normas básicas de convivencia.
- c) Se asumirá una práctica educativa que elimine cualquier trato diferencial por razón de sexo, raza o creencia, trabajando por evitar cualquier tipo de discriminación.
- d) Pretendemos proporcionar al alumnado una educación integral que forme personas solidarias y comprometidas con una sociedad más justa, preocupadas por el medio ambiente y responsables.

- e) Nos afanamos en una educación integradora, personalizada, donde el pluralismo y los valores democráticos ayuden a los niños y niñas en la búsqueda de su propia identidad personal centrada en valores y actitudes de convivencia.
- f) Propugnamos un estilo educativo que desarrolle el gusto y la creatividad a través de la lectura. Consideramos, además, necesario fomentar en el niño/a una actitud crítica e investigadora, que a través del trabajo y el esfuerzo se convierta en la base de su formación y de la adquisición de futuros aprendizajes.
- g) Favorecemos la realización de actividades complementarias y extraescolares como un instrumento educativo orientado a completar la acción formativa del alumnado, a favorecer la convivencia y la autonomía personal como base para el aprovechamiento del tiempo libre.
- h) Encaminamos nuestras actividades y compromisos educativos a conseguir una enseñanza de calidad.

V. OBJETIVOS:

a. Educativos.

Art. 6.- La acción educativa del Centro, manifestada en el presente R.R.I. se orientará hacia los siguientes objetivos:



- a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) Educar en la responsabilidad, esfuerzo y espíritu de trabajo.
- c) Desarrollar las capacidades individuales, el gusto por la lectura, hábitos ecológicos, espíritu crítico, creatividad e iniciativa personal.
- d) Coordinar y gestionar los diferentes recursos de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.

b. Didácticos.

Art. 7.- Los objetivos didácticos están reflejados en la concreción curricular del P.E.C. y en las Programaciones Didácticas de los diferentes Ciclos educativos.

Al comienzo de cada curso escolar la Programación General Anual establecerá las prioridades didácticas y las propuestas generales de actuación para cada curso.

- a) La atención a la diversidad está contemplada en el Plan de Atención a la Diversidad. Los tutores/as y los Servicios de Apoyo (P.T., A.L. y E.C.), coordinados por el Jefe de Estudios, con la colaboración del E.O.E.P., velarán por su cumplimiento y aplicación.
- b) Las actividades complementarias y extraescolares completan la acción formativa del alumnado, ofreciéndole nuevos entornos para el aprendizaje y el ocio, así como la posibilidad de afianzar su autonomía y mejorar la convivencia.
La normativa sobre la organización y participación en estas actividades se regula en el Capítulo X del presente Reglamento.
- c) Relación con otras instituciones: El Proyecto Educativo establece que uno de los principios básicos que definen la estrategia de actuación del Centro es su relación con la comunidad en que está inmerso. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de conflictos.
A nivel educativo el Centro lleva a cabo una estrecha colaboración con el E.O.E.P. Sus representantes en el Centro desarrollan las siguientes funciones:
 - Presentación del Plan de Actuación al inicio de cada curso.
 - Colaboración activa en el Plan de Acción Tutorial.
 - Orientar la aplicación del Plan de Atención a la Diversidad.
 - Participar en las comisiones en que forman parte integrante.

- d) Aspectos generales de la Evaluación: Entendemos la evaluación como parte integrante del proceso educativo, como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje que se integra en las actividades cotidianas del aula que tiene por finalidad obtener información para el seguimiento de los aprendizajes del alumnado y para la adopción de medidas de apoyo y atención educativa necesarias.

Todos los elementos que regulan aspectos relacionados con la evaluación se remiten a la ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre.

VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

a. Unipersonales:

Los Órganos Unipersonales de Gobierno forman el Equipo Directivo.



i. El Equipo Directivo:

Art. 8.- El Equipo Directivo estará integrado por el Director, Jefe de Estudios y el Secretario. El Jefe de Estudios y el Secretario serán designados por el Director entre los maestros/as con destino definitivo en el Centro.

Art. 9.- El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del Director y las funciones específicas legalmente establecidas.

Art. 10.- El Equipo Directivo tiene las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación de toda la Comunidad Educativa en la vida del Centro.
- Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos y que mejoren la convivencia del Centro.
- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.

ii. Competencias del Director:

Art. 11.- Las competencias del Director están establecidas en el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación (L.O.E.), (2/2006, de 3 de mayo). Entre sus competencias y funciones cabe reseñar:

- a) Ostentar la representación del Centro: representar a la Administración educativa en el mismo y hacer llegar a ésta los planteamientos y necesidades de la Comunidad Educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- f) Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno.
- h) Convocar y presidir las sesiones del consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- i) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.

Art. 12.- Los requisitos, selección, nombramiento y cese del Director se efectuarán según lo dispuesto en la legislación vigente.

iii. Competencias del Jefe de Estudios:

Art. 13.- Son competencias del Jefe de Estudios:

- a) Ejercer, por delegación del Director, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director en caso de ausencia.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros/as y alumnos/as en relación con el Proyecto Educativo, Programaciones Didácticas, Programación General Anual, y velar por su ejecución.
- d) Elaborar los horarios académicos de alumnos/as y maestros/as de acuerdo a los criterios aprobados por el Claustro, así como velar por su cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de tutores/as y de los representantes del E.O.E.P. en el Centro conforme al Plan de Acción Tutorial.
- g) Fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- h) Participar en la elaboración de propuesta de Proyecto Educativo y Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- i) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) Organizar la atención y cuidado de recreos y otras actividades no lectivas.
- k) Cualquier otra función que le pueda asignar el Director en el ámbito de su competencia.

iv. Competencias del Secretario:

Art. 14.- Son competencias del Secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del Centro, conforme a las directrices del Director.
- b) Actuar como Secretario de los Órganos Colegiados del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros administrativos y archivos del Centro.
- d) Realizar el inventario del Centro y mantenerlo actualizado.
- e) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro.
- g) Ordenar el régimen económico del Centro, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la autoridad correspondiente.
- h) Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos.
- i) Cualquier otra función que le pueda asignar el Director en el ámbito de su competencia.

b. Colegiados:

El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores forman los Órganos Colegiados del Centro.

i. El Consejo Escolar.

Art. 15.- Es el Órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 16.- El Consejo Escolar del Centro estará compuesto por:

- El Director del Centro, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Cinco maestros elegidos por el Claustro de Profesores.
- Cinco representantes de los padres/madres de alumnos.

- Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término esté emplazado el Centro.
- El Secretario, que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Art. 17.- El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

Art. 18.- El Consejo adoptará los acuerdos por mayoría simple de sus miembros. Sus decisiones tendrán carácter de confidencialidad.

Art. 19.- Corresponden al Consejo Escolar las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la programación General Anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del Director del Centro en los términos que la Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo Directivo.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos, de acuerdo con las disposiciones y la Ley.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones Locales, con otros Centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas o externas.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión.
- l) Cualquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa.

Art. 20.- El Consejo Escolar se reunirá, ordinariamente, previa convocatoria del Director a todos los miembros, con orden del día y en horario que se posibilite la asistencia de sectores representados en el mismo. La convocatoria se enviará con una antelación de una semana, teniendo a disposición de sus miembros la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, de aprobación.

Art. 21.- Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

Art. 22.- En el seno del Consejo Escolar se constituirán las siguientes Comisiones:

- a) La Comisión de Convivencia estará constituida por el Director, Jefe de Estudios, dos maestros/as, dos padres/madres, el Coordinador de Convivencia, un miembro del E.O.E.P. Actuará de Secretario el maestro/a más joven.

Sus funciones serán:

- Resolver y mediar en los conflictos planteados proponiendo las medidas correctoras, con finalidad pedagógica, que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen la convivencia del Centro.

- Valorar el clima de convivencia escolar a través del análisis del protocolo de convivencia que presentan mensualmente los tutores y las normas de aula.
 - Determinar las medidas preventivas de acuerdo con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y con las normas de convivencia del Centro.
 - Dinamizar la adecuación y aplicación del Plan de Convivencia.
 - Emitir el Informe trimestral de convivencia e informar al Consejo Escolar, en la sesión inmediata de este Órgano.
 - Esta Comisión podrá requerir y convocar, con voz pero sin voto, la presencia de cualquier otra persona que se considere necesario, en relación con el caso planteado.
- b) La Comisión Permanente estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un representante de los maestros/as, dos representantes de los padres/madres y el Secretario. Sus funciones serán:
- Aquellas que delegue en ella el Consejo Escolar.
 - Se reunirá cuando la convoque el Presidente y sus acuerdos tendrán carácter decisorio, si bien informará al Consejo en la sesión inmediata de este órgano.
 - Se encargará de cuestiones que supongan premura e inmediatez.
- c) La Comisión Económica realizará las funciones de carácter económico (elaboración de informes, conocimiento de la cuenta de gestión, revisión y control de facturas,...) que le encomiende el Consejo Escolar.
- Estará formada por el Director, un maestro/a, un padre/madre, el representante del Ayuntamiento en el Consejo y el Secretario.
- d) La Comisión de Calidad de los Servicios estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un maestro/a, una padre/madre y el Secretario. Sus funciones serán:
- Analizar y valorar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad establecidos en el Catálogo de Servicios
 - Emitir un informe final que se adjuntará a la Memoria Final de Curso.
 - Se reunirá, cuando lo convoque su Presidente, a mitad de curso y en el III trimestre.

ii. El Claustro de Profesores.

Art. 23.- El Claustro es el órgano propio de participación de los maestros/as en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del mismo.

Art. 24.- El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de maestros que presten servicios en el Centro.

Art. 25.- El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será perceptiva, además, una sesión de Claustro al principio y otra al final del curso.

Art. 26.- La asistencia a los claustros es obligatoria para todos sus miembros.

Art. 27.- El Claustro de Profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los Proyectos del Centro y de la Programación General Anual.

- b) Aprobar y evaluar la concreción del Currículo y todos los aspectos educativos de los Proyectos y de la Programación General Anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del director en los términos establecidos en la Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- k) Cualesquiera otras que sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

VII. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

a. Comisión de Coordinación Pedagógica.

Art. 28.- Teniendo en cuenta las características administrativas del Centro, las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica serán asumidas por la totalidad del Claustro, incorporándose el psicólogo/pedagogo representante del E.O.E.P. en el Centro.



Art. 29.- Actuará como secretario el maestro/a de menor edad.

Art. 30.- Sus competencias serán:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de las programaciones didácticas y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.
- c) Elaborar propuestas de organización del Plan de Acción Tutorial.
- d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Proponer al Claustro las programaciones didácticas para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las programaciones didácticas.
- g) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- h) Proponer al Claustro el plan para evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

b. Equipos de Ciclo.

Art. 31.- Los Equipos de Ciclo agruparán a todos los maestros/as que impartan docencia en cada Ciclo educativo. Es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del Ciclo.

Art. 32.- Se reunirán semanalmente. El Jefe de Estudios establecerá, trimestralmente, sesiones de coordinación junto al E.O.E.P. Cuando cualquier situación de coordinación lo requiera se concretarán reuniones de coordinación interciclos.

Art. 33.- Son competencias del Equipo de Ciclo:

- a) Formular propuestas para la elaboración de la Programación General Anual.
- b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para la elaboración de las programaciones didácticas.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Establecer los criterios de promoción de ciclo.
- e) Determinar, partiendo del proceso de evaluación, los criterios para realizar las adaptaciones curriculares no significativas, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales del ciclo, en colaboración con los profesores especialistas de apoyo a la integración.
- f) Orientar los contenidos y el desarrollo de las asambleas con familias.
- g) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

Art. 34.- Cada Equipo de Ciclo está dirigido por un Coordinador que desempeñará su cargo durante un año académico. Será ejercido por el tutor/a del primer curso de cada ciclo.

En Educación Infantil lo desempeñará la tutora del segundo curso de este Ciclo educativo.

El Equipo de Atención a la Diversidad dispondrá de un Coordinador con carácter rotativo.

Art. 35.- Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Participar en la elaboración de las programaciones didácticas y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas por su ciclo.
- b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo y establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con las programaciones didácticas.
- d) Coordinar las sesiones de ciclo y levantar acta de los asuntos tratados.
- e) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el ámbito de su competencia, especialmente relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

c. Juntas de Evaluación.

Art. 36.- La Junta de Evaluación debe ser una reunión conjunta del Equipo Educativo del curso (Ciclo) en la que se recoja la información que cada profesional pueda aportar sobre el desarrollo del proceso educativo y las propuestas que se sugieran para mejorarlo.

Art. 37.- El tutor/a debe coordinar el debate, presentar el análisis de funcionamiento del grupo, exponer los casos individuales a tratar, aportando posibles **soluciones** a los problemas detectados y redactar un acta de la sesión de evaluación, recogiendo el conjunto de problemas, propuestas de innovación y compromisos asumidos, de manera que en la sesión siguiente, se puedan analizar los resultados de la aplicación de los acuerdos o las causas que hayan impedido llevarlos a cabo.

Art. 38.- Los maestros/as especialistas deben ofrecer su visión sobre el funcionamiento del grupo y dificultades de alumnos/as concretos, proponer y asumir decisiones colectivas que impliquen cambios y compromisos educativos, formular propuestas de ajuste como medida para la mejora del aprendizaje de los alumnos/as.

Art. 39.- La Junta de Evaluación es el momento idóneo para decidir las orientaciones educativas necesarias para afrontar el trabajo en el siguiente trimestre. El tutor/a recogerá la información transmitida por el equipo educativo y la ordenará para trasladarla al alumnado y a sus padres, con el fin de proponer las medidas educativas más adecuadas.

Art. 40.- Será oportuno recoger las posibilidades y la atención real a la diversidad: ACNEEs, ANCE, NEL (apoyos y refuerzos ordinarios, apoyos recibidos, eficiencia de los mismos, relación entre esfuerzos invertidos y logros que vamos viendo, grado de coordinación de los apoyos,...).

d. Tutores.

Art. 41.- La Acción Tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza-aprendizaje. Concebimos la tutoría como un recurso educativo al servicio del aprendizaje y por ello este Plan de Acción Tutorial existente en el Centro pretende ser coherente con los principios y criterios educativos que enmarcan nuestro Proyecto Educativo.

Art. 42.- Todo profesor está implicado en la Acción Tutorial, haya sido o no designado tutor de un grupo de alumnos/as, ya que la docencia no tiene solamente por objeto conocimientos y procedimientos, sino también valores, normas y actitudes. Dimensiones como la coordinación, el diálogo, la implicación... afectan al modo en que los profesores intentan motivar a los alumnos/as y establecen con ellos un sistema de relaciones y expectativas adecuadas.

Art. 43.- El ejercicio de la Acción Tutorial ha de quedar plenamente incorporado e integrado en el ejercicio de la función docente, como función realizada con criterios de responsabilidad compartida y de cooperación, en el marco del Proyecto Educativo y del trabajo del Equipo Docente. Se trata de acercar la responsabilidad y la toma de decisiones a aquellos que tienen un conocimiento óptimo del contexto y están en mejor situación para decidir.

Art. 44.- El Tutor/a, en el ámbito de sus responsabilidades, tendrá las siguientes funciones

- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la colaboración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo y coordinar las repuestas educativas
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- e) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- f) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- g) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- h) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de alumnos.
- i) Llevar a cabo la elaboración de las adaptaciones curriculares de aquellos alumnos que lo necesiten dentro del grupo de referencia de cada tutor.

Art. 45.- Para favorecer estas actuaciones el tutor/a dispone de instrumentos de intervención especificados en el Plan de Acción Tutorial y el Cuaderno del Tutor.



VIII. LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Art. 46.- La Comunidad Escolar la integran todos los docentes que prestan sus servicios en el Centro, el alumnado desde el momento de su matriculación, los padres/madres o tutores cuyos hijos/as realizan sus estudios en el Centro y el personal no docente que realiza su actividad laboral en el Centro con una u otra responsabilidad.

Art. 47.- El Centro establecerá instrumentos de coordinación, colaboración e intercambio de información entre los diferentes sectores de la Comunidad Educativa y en relación con otras entidades administrativas y locales. La estrategia de actuación del Centro es su relación con la comunidad en que está inmerso está recogida en el Proyecto Educativo del Centro.

a. De los Docentes:

i. De las competencias.

Art. 48.- La acción educativa debe establecer en la convivencia uno de sus ejes estructurales. El respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes, el refuerzo de la autoridad del maestro/a, la colaboración entre padres y maestros son un requisito para un proceso educativo de calidad. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en el verdadero reto de la educación..

La exclusividad de la relación individual de maestro - alumno no tiene sentido. Es preciso que los docentes se configuren como centro de la acción educativa bajo el principio de la colaboración, el trabajo en equipo y el reconocimiento y dignificación de su labor docente. El trabajo realizado en las áreas del currículo debe complementarse con medidas de organización y funcionamiento.

Art. 49.- Las funciones de los maestros/as son, entre otras:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa y académica del alumnado en colaboración, con los servicios especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.
- g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del Centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el propio Centro.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

ii. Derechos.

Art. 50.- Todos los maestros/as del Centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser informados, al incorporarse al Centro, de los fines, organización y funcionamiento del mismo y de las atribuciones y responsabilidades de su competencia.
- b) Participar en los Órganos unipersonales o colegiados, como elector o representante elegido.
- c) Ser escuchado por la Dirección del Centro, el Claustro y el Consejo Escolar, así como ser atendido en cuantas sugerencias y propuestas manifieste.
- d) Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- e) Recibir un trato correcto y digno por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Tiene derecho a que se respete su autoridad en el aula y espacios comunes, procediendo a aplicar las medidas disciplinarias contempladas en este Documento.
- g) Los profesores disponen de libertad de cátedra docente, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos del Proyecto Educativo del Centro.
- h) Utilizar el material y los medios que precise para su actividad docente y las instalaciones del Centro, respetando los horarios y las normas de uso establecidas.
- i) Ser informados de cuantos aspectos afecten a su actividad docente.
- j) Disfrutar de las licencias y permisos establecidos en la normativa laboral.
- k) Ejercer el derecho a la huelga.
- l) Disfrutar del uso del Servicio de Comedor Escolar.
- m) Participar en las actividades de formación organizadas por el Centro o el CFIE.
- n) Ejercer todos aquellos derechos que la función pública les otorga.

iii. Deberes.

Art. 51.- Todos los maestros/as del Centro tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente al Centro y respetar los horarios establecidos.
- b) Atender a la instrucción y educación de sus alumnos y velar por la convivencia, tanto en el aula como en los espacios comunes, se trate o no de alumnado de su grupo – aula.
- c) Programar la actividad docente para adaptarla a las capacidades y aptitudes del alumnado.
- d) Favorecer un ambiente de aula que facilite el proceso de aprendizaje.
- e) Evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje y adecuar las decisiones pedagógicas oportunas, sin menoscabo de su libertad de cátedra.
- f) Llevar el registro-control de asistencia del alumnado, visar sus justificaciones y comunicarlas por los procedimientos y en los plazos establecidos.
- g) Informar al tutor/a de los problemas de convivencia surgidos en su grupo
- h) Permanecer con los alumnos/as durante los períodos lectivos asignados.
- i) Participar y asistir a los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente a que hayan sido convocados, asumiendo las decisiones pedagógicas y organizativas adoptadas.
- j) Aceptar los cargos académicos y de responsabilidad para los que han sido designados.
- k) Respetar las opiniones, ideas, creencias, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- l) Asegurar, de manera permanente, su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
- m) Cumplir las disposiciones sobre enseñanzas establecidas en la legislación vigente.

iv. Responsabilidad civil y penal.

Art. 52.- Como funcionarios de la enseñanza pública, y a través de la póliza contratada por la Consejería de Educación, se recibirá protección jurídica, tanto en los casos en que se sufra cualquier tipo de violencia sobre la persona o los bienes, como en aquellos otros en que exista demanda o denuncia por actuaciones realizadas en el ejercicio de la actividad profesional.

Art. 53.- Los docentes podrán beneficiarse del seguro de defensa jurídica en caso de agresión física o verbal (amenaza, injuria, calumnia,...) y daños sobre sus bienes producidos por parte de un alumno o familiar de éste en el ámbito de las relaciones escolares, o en caso de que sean requeridos ante los Tribunales de Justicia como consecuencia de reclamaciones formuladas por actos realizados en el desempeño de sus funciones.

v. De su horario.

Art. 54.- De conformidad con la Orden que determina la estructura de la jornada laboral del profesorado (Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio) el horario del personal que desempeñe funciones docentes en el Centro será el siguiente:

- a) Los maestros/as que impartan los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, permanecerán en el Centro veintiocho horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el Centro.
- b) Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticuatro por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo vigilado de los alumnos.
- c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el Centro será de cuatro horas semanales dedicadas a la realización de:
 - Entrevistas con padres.
 - Asistencia a reuniones de los Equipos de Ciclo.
 - Programación de la actividad del aula y realización de actividades complementarias.
 - Asistencia a reuniones de coordinación: tutores, especialistas, E.O.E.P.,...
 - Asistencia a reuniones de Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar.
 - Asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica,
 - Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
- d) El resto del horario del personal que desempeñe funciones docentes hasta las treinta y cinco horas semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, al perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Art. 55.- En el caso de que algún maestro/a no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el Director del Centro podrá asignarle otras tareas relacionadas con:

- Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado.
- Impartición de otras áreas.
- Sustitución de otros maestros/as.
- Atención de alumnos/as con dificultades de aprendizaje
- Apoyo a otros maestros/as.

Art. 56.- La programación General Anual incluirá un apartado donde se concreten los criterios para la elaboración de los horarios.

vi. De las faltas de asistencia y sustituciones.

Art. 57.- El control de asistencia del profesorado será realizado por el Jefe de Estudios.

Art. 58.- Cualquier ausencia o retraso que se produzca deberá se notificada por el maestro/a correspondiente. Las faltas de asistencia serán debidamente justificadas. En caso de conocer con

anterioridad la fecha en que no se va a poder asistir, se solicitará permiso a la Dirección Provincial a través del documento pertinente. Una vez incorporado al Centro se deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al Centro.

Art. 59.- Cuando sea previsible la no asistencia al Centro, se deberá dejar organizada la jornada con todo aquel material que sea necesario y aportando las aclaraciones pertinentes que faciliten la tarea al resto de profesorado.

Art. 60.- Todos los maestros del Centro son susceptibles de sustituir en cualquier curso o ciclo.

Art. 61.- En caso de ser necesaria la realización de sustituciones, éstas serán realizadas por el maestro/a que se encuentre con disponibilidad horaria en cada momento. Los criterios que se seguirán para la asignación de sustituciones serán los siguientes:

- El maestro/a que tiene más horas de libre disposición.
- Los maestros/as que tienen mas horas libres.
- Apoyos interciclos.
- Apoyos informáticos.
- Maestros/as del Servicio de atención a la diversidad.

De no existir ningún maestro/a con disponibilidad horaria en ese momento, se procurará el reparto equitativo de los grupos, teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que conforman cada grupo y el nivel de los mismos.

Siempre que sea posible se intentará equilibrar el número de horas libres con las sustituciones realizadas.

vii. De las adscripciones de maestros a grupos de clase o área.

Art. 62.- La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La permanencia de un maestro/a con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo.
- b) La especialidad del puesto de trabajo al que se esté adscrito.
- c) Otras especialidades para las que los maestros/as estén habilitados.

Art. 63.- Se asignarán los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en la primera sesión del Claustro de Profesores del curso. Si no se produce el acuerdo el Director asignará los grupos por el siguiente orden:

- Miembros del Equipo Directivo.
- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro.
- Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
- Maestros interinos, si los hubiere.

viii. De los libros de texto.

Art. 64.- Los elección de los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en cada una de las etapas educativas deberá atenerse a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Art. 65.- En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los Órganos de Coordinación Docente adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

Éstos comprobarán la adaptación de los libros de texto y demás materiales curriculares al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos, al currículo vigente y a los principios educativos y valores del Centro. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales.

Art. 66.- Los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años. En la etapa de Educación Infantil y I Ciclo de Educación Primaria, se podrá modificar la selección de libros de texto cada curso.

b. Del Alumnado:

i. De las competencias.

Art. 67.- Los alumnos participarán en las actividades que se lleven a cabo implicándose de forma activa, colaborando en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad educativa.

ii. Derechos.

Art. 68.- Los derechos de los alumnos/as se recogen en el Capítulo II del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Art. 69.- Todos los alumnos/as del Centro tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) Manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente.
- e) Protección física y social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
- f) Recibir apoyo y orientación para superar sus dificultades de aprendizaje o desarrollo social.
- g) Al uso y disfrute de las instalaciones del Centro.

iii. Deberes.

Art. 70.- Los deberes de los alumnos/as se recogen en el Capítulo III del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Art. 71.- Todos los alumnos/as del Centro tienen el deber de:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Respetar a los demás: a los alumnos y a los profesionales del Centro, referido tanto a su persona como a sus pertenencias.
- c) Participar en las actividades lectivas y complementarias programadas por el Ciclo.
- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en conseguir un adecuado clima de estudio y respeto.
- e) Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

iv. De la participación.

Art. 72.- El alumnado del Centro dispone de cauces para manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, colaborando en la mejora de la convivencia escolar y utilizando y conservando los materiales y las instalaciones del centro.

c. De las Familias:

i. Competencias.

Art. 73.- A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

ii. Derechos.

Art. 74.- Los derechos de las familias en el proceso educativo se recogen en el Capítulo IV del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Art. 75.- Todos los padres, madres o tutores legales del Centro tienen derecho a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos e hijas.
- b) Estar informados sobre su proceso e integración socio – educativa.
- c) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica de sus hijos e hijas.
- d) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Art. 76.- El Catálogo de Servicios reconoce, además, los derechos de las familias como usuarios del Servicio Educativo que presta el Centro:

- a) A que sus hijos reciban una educación de calidad, centrada en valores.
- b) A estar informados del proceso de aprendizaje y socialización de sus hijos e hijas.
- c) A valorar la gestión del Centro y los Servicios que ofrece.
- d) A presentar sugerencias y quejas a través de los cauces establecidos al efecto:
 - Personalmente o por escrito a través de los tutores, el Equipo Directivo o el A.M.P.A.
 - Ante el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación.
 - A través del buzón virtual de quejas y sugerencias de la Junta de Castilla y León.
- e) El Centro dispone de un formulario para la presentación de sugerencias y quejas.

iii. Deberes.

Art. 77.- Los deberes de las familias en el proceso educativo se recogen en el Capítulo IV del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Art. 78.- Todos los padres, madres o tutores legales del Centro tienen el deber de:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos/as su asistencia regular y puntual a clase, así como la higiene necesaria y el descanso suficiente.
- c) Proporcionar el material y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas y al personal del Centro
- e) Responsabilizarse de los desperfectos que ocasionan sus hijos/hijas en el Centro.
- f) Acudir al Centro cuando sean convocados por el Consejo Escolar, Equipo Directivo o profesores.

iv. De la participación.

Art. 79.- Las familias del C. P. "LAS ROZAS" pueden participar en la toma de decisiones y en la mejora de los Servicios que ofrece el Centro. Los usuarios podrán participar:

- A través del Consejo Escolar y sus Comisiones.
- A través de la Asociación de Padres y Madres.
- En las asambleas trimestrales de madres y padres.
- En las entrevistas semanales con los tutores/as.

Art. 80.- A lo largo del curso se llevarán a cabo tres reuniones generales, una por trimestre, con los padres para informarles de aspectos generales. Además de estas reuniones de grupo, se realizarán reuniones individuales con la frecuencia que se estime necesaria y siempre que se considere oportuno, tanto a petición de padres como del tutor.

v. De la convivencia

Art. 81.- Es fundamental la implicación de las familias en el proceso educativo, no sólo en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones sino en la participación en la aplicación de medidas de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.

Art. 82.- Los padres deben intervenir en favorecer la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro a través de:

- Conocer, respetar y reforzar las normas de aula.
- Iniciar medidas correctoras y orientación educativa, cuando sea preciso.
- Reforzar la autoridad de los maestros/as.

d. Del Personal no Docente:**i. Competencias.**

Art. 83.- El personal no docente del Centro lo constituyen el Conserje (empleado del Ayuntamiento), la cocinera y ayudante de cocina (personal laboral de la Consejería de Educación) y las cuidaras del Servicio de Comedor (dependientes de la empresa adjudicataria).

Art. 84.- Sus competencias serán todas aquellas que sus condiciones de trabajo, contrato o estatuto le marquen. El personal de cocina y cuidadoras tienen recogido en el Plan de Funcionamiento del Servicio de Comedor Escolar sus atribuciones y funciones.

Art. 85.- El régimen disciplinario será el que les corresponda según su estatuto o convenio.

Art. 86.- La jefatura del personal no docente corresponderá al Director y, por delegación al Secretario del Centro quienes establecerán normas de organización y funcionamiento.

ii. Derechos.

Art. 87.- Aquellos que se contemplen en sus estatutos o convenios, y además:

- a) Elegir y ser elegido, en su caso, como representante en los Órganos de participación.
- b) Ser respetado y valorado por todos los componentes de la Comunidad Escolar.
- c) Ejercer sus derechos sindicales
- d) Dirigirse al Director o Secretario manifestándoles sus quejas o sugerencias para poder efectuar su trabajo con calidad.

iii. Deberes.

Art. 88.- Aquellos que se contemplen en sus estatutos o convenios, y además:

- a) Asistir puntualmente a la jornada laboral y cumplir el horario establecido.
- b) Cumplir las órdenes que el Director o Secretario les diere, siempre que dichas órdenes comprendan obligaciones contempladas en su estatuto, contrato o convenio.

- c) Respetar y tratar con corrección a todo el personal docente y no docente, a todos los alumnos/as y a todos los padres / madres de alumnos/as.
- d) Informar al Director de cualquier irregularidad que observe en el Servicio de su competencia.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas que les haya dado el Equipo Directivo en relación con el funcionamiento del Centro.
- f) Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarles al lugar donde deben dirigirse, dentro de sus competencias

iv. De la participación.

Art. 89.- La participación del personal laboral del Centro se efectuará a través de su representante en el Consejo Escolar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 90.- El Equipo Directivo favorecerá la participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida del Centro, en su gestión y en su evaluación.

v. De su contribución a la convivencia.

Art. 91.- Como personas integrantes de la Comunidad Educativa del Centro deben participar en la vida del Centro, en el ámbito de sus competencias, y contribuir a la mejora de la convivencia escolar contribuyendo al buen funcionamiento del Centro y a la calidad de los Servicios que presta el Centro escolar.

IX. SERVICIOS, ESPACIOS Y ORGANIZACIÓN:



a. Del Comedor.

Art. 92.- El Servicio de Comedor Escolar es entendido como un Servicio Educativo que completa la labor del centro y potencia su dimensión educadora en la medida que desarrolla, en el alumnado, hábitos y actitudes en relación con la nutrición, la higiene y la socialización.

Art. 93.- Al frente del comedor escolar estará el Director, responsable de la gestión general del mismo, y el Secretario, como responsable de la gestión económica y del personal de cocina.

Art. 94.- Serán usuarios del Servicio de Comedor:

- El alumnado usuario del Servicio de Transporte que disfrutará de prestación gratuita.
- El alumnado becado con derecho a prestación gratuita total o parcial, de acuerdo con las ayudas prestadas por la Administración Educativa y la normativa vigente.
- Todo alumnado del Centro que solicite su utilización asumiendo el coste establecido.
- Maestros, maestras y personal laboral del Centro.

Art. 95.- Por considerarse un ámbito educativo, el alumnado del III Ciclo que utiliza el Comedor colaborará en el Servicio de acuerdo con las indicaciones establecidas. Con carácter general no atenderán otros servicios. Esta colaboración se determinará y organizará a principio de cada curso por el encargado del Comedor, con el visto bueno del Consejo escolar.

Art. 96.- Con carácter general, durante el horario de comedor no se permitirá el acceso al Centro de alumnado que no sea usuario del Servicio. Excepcionalmente, cuando se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, con la oportuna autorización del responsable.

Art. 97.- Cuando un alumno/a necesite utilizar el Comedor Escolar puntualmente por causa sobrevenida deberá comunicarlo en Secretaría la víspera, o el mismo día antes de las 10:10 h.

Art. 98.- Existirá un servicio de cuidadores responsables durante el tiempo de comedor y el recreo posterior hasta el inicio de la jornada de tarde. Su labor será fundamentalmente educadora y orientadora, además de control.

Art. 99.- El Plan de Funcionamiento del Servicio de Comedor Escolar establece los objetivos, medidas de organización y funcionamiento, competencias y funciones del personal de servicio, modalidad de gestión y las normas de convivencia, regulando la prestación del Servicio.

b. Del transporte:

Art. 100.- Será usuario del Servicio del Transporte el alumnado que deba trasladarse desde su localidad de residencia al Centro Escolar. Este Servicio contará con cuidadora acompañante.

Art. 101.- Las cuidadoras del transporte acompañarán al alumnado hasta el lugar establecido del recinto escolar y le recogerá en el punto de encuentro determinado al respecto.

Art. 102.- Se permanecerá dentro del recinto escolar después de bajarse del transporte, no pudiendo abandonar el recinto escolar, salvo que sean recogidos por sus padres o tutores, previa comunicación en la Secretaría del Centro.

Art. 103.- Se recogerá y dejará al alumnado en las paradas autorizadas y con el horario establecido.

Art. 104.- Si algún alumno/a, ocasionalmente, no utilizara el Servicio de Transporte para regresar a su domicilio deberá comunicarlo, previamente, en la Secretaría del Centro.

Art. 105.- Durante el traslado, en el vehículo se guardará orden y respeto.

Art. 106.- La subida y bajada del autobús se efectuará ordenadamente.

c. De las aulas:

Art. 107.- En el aula deberá mantenerse una actitud propicia y un nivel de silencio que permita el aprovechamiento escolar y los procesos de enseñanza-aprendizaje. La convivencia en clase refleja una actitud responsable respecto al trabajo propio y ajeno, al tiempo que favorece el desarrollo de la personalidad y la integración social de los alumnos. Esta convivencia requiere tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Será empeño particular del maestro/a y de sus alumnos/as el mantenimiento de la limpieza y conservación del aula y de los materiales de la misma, así como el orden en los armarios, libros y recursos didácticos y lúdicos. El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado. Ello favorece la creación de un ambiente agradable para el trabajo y la convivencia.
- b) El maestro/a debe adecuar un conjunto de factores que contribuyan a desarrollar competencias para la gestión del aula y a la creación de un clima de aprendizaje favorable a través de las normas de aula y convivencia, la gestión de los espacios, de los tiempos y de los materiales educativos.
- c) Se facilitará la exposición de trabajos individuales y grupales en murales temáticos o rincones, tanto en el aula como en los pasillos, como elementos motivadores y entornos de aprendizaje compartido.
- d) El alumno/a aceptará las responsabilidades que se le asignen (encargados/as de aula). Se responsabilizará de aportar el material que le solicite el maestro/a para el desarrollo de las clases. Anotará y realizará las tareas escolares que se le señalen (en el aula y en casa), atenderá las explicaciones del maestro/a y mantendrá limpio y ordenado el material escolar.
- e) En conveniente revisar con periodicidad el material escolar y exigir que se conserve en buen uso. Se informará a las familias de la carencia del material y de sus desperfectos, para que éste sea repuesto.
- f) Durante la estancia en clase se evitará comer, masticar chicle,... salir fuera de clase (ni siquiera a los servicios), a no ser por molestia, debidamente justificada, o indisposición momentánea. En Educación Infantil y I Ciclo se permitirá, con carácter general, la salida del aula para acudir a los servicios y aseos.
- g) Durante los períodos de recreo no permanecerá ningún alumno/a en el aula. Excepcionalmente, podrán quedarse, controlados por el maestro/a correspondiente.
- h) En caso de que el maestro/a tenga que ausentarse de clase, y en los momentos de cambio de profesor, los alumnos/as permanecerán en su sitio y en silencio.

d. Del control y vigilancia de los recreos:

Art. 108.- El presente apartado se estructura de acuerdo con la ORDEN de 29 de febrero 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, que en su capítulo V, apartado 79, determina que "para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre todos los maestros/as del Centro, a razón de un maestro/a por cada 60 alumnos/as de Educación Primaria, o fracción, y un maestro/a por cada 30 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros/as".

Art. 109.- El período de recreo se establece de 12:00 h. a 12:30 h. durante la jornada de mañana. En los meses de septiembre (podrán realizarse ajustes para el período de adaptación en Educación Infantil) y junio será de 11:45 h. a 12:15 h.

Art. 110.- El control y vigilancia de los recreos se desarrollará siguiendo los siguientes criterios:

- a) La Jefa de Estudios determinará un horario semanal fijo para el cuidado del recreo. Así mismo comunicará la ausencia del maestro/a que tiene turno de recreo, será sustituido de acuerdo con el planning que se encuentra en la sala de profesores. El maestro/a que sustituye anotará la realización del servicio.
- b) En Educación Primaria se designarán dos maestros/as, cada día, que se responsabilizarán del cuidado del alumnado de esta etapa educativa. Ocuparán las pistas polideportivas y el resto del patio a excepción del porche cubierto, el área delantera del edificio y el arenero.
- c) En Educación Infantil se designará un tutor/a y un maestro/a especialista que se responsabilizarán del cuidado de este alumnado. Ocuparán el porche cubierto, la zona delantera del edificio o el arenero.
- d) El maestro/a que se encuentra en clase, es el encargado de bajar a los alumnos/as al recreo, ordenadamente, utilizando el lado de la pared, dejando el resto de la escalera libre, hasta el porche cubierto.
- e) Velará por que ningún alumno/a permanezca en clase, en los pasillos o en los servicios de planta. Los alumnos/as castigados sin recreo serán controlados por quien impuso la sanción.
- f) En los días de lluvia, nieve o inclemencias meteorológicas, los alumnos/as permanecerán en sus aulas, acompañados por su tutor/a. Los maestros/as encargados del cuidado del recreo comunicarán a las aulas y a la Jefa de Estudios la decisión de no salir al patio.
- g) Los maestros/as encargados del cuidado y vigilancia del recreo son responsables del grupo de alumnos/as a su cargo. En este sentido se situarán estratégicamente para tener control visual y directo de los espacios del patio, prestando especial control en los servicios exteriores y en zonas ocultas.
- h) El maestro/a encargado del cuidado y vigilancia de recreo que baje en primer lugar, recogerá la llave de la puerta de la valla en conserjería y cerrará el patio. Los responsables del cuidado del recreo en la zona delantera del edificio se encargarán de abrir y cerrar la puerta, facilitando la entrada a los diferentes Servicios Educativos del Centro. Una vez concluido el recreo se abrirá la puerta y se dejará la llave al Conserje.
- i) Una vez que se sale al recreo no se permitirá al alumnado el acceso al edificio.
- j) Con carácter general no se permite el uso de la Ludoteca durante el recreo.
- k) Se procurará que todos los alumnos/as puedan participar en los juegos libres u organizados. Se evitarán aquellos juegos peligrosos por su brusquedad o por el uso de materiales de riesgo.
- l) Los alumnos/as aprovecharán el tiempo de recreo para ir a los servicios, no permitiéndose su uso una vez que toque la sirena de entrada.
- m) Se evitará subir al muro o la valla y a las porterías, tirar piedras,... conflictos verbales o agresiones físicas, y todo aquello que suponga alteración de la convivencia escolar.

- n) No se permite jugar al balón en el porche cubierto.
- o) Se tendrá especial cuidado con las zonas ajardinadas y el arbolado del patio.
- p) Por seguridad individual, no se consentirá comunicarse ni intercambiar objetos (recibir comida,...) a través de la valla, con personas ajenas al Centro. El jugar separados de la valla exterior, facilitará la tarea de control.
- q) Al tocar el timbre de entrada, los tutores/as se dirigirán a la zona de filas de Educación Primaria y al punto de encuentro de Educación Infantil. Los tutores/as se harán cargo de sus respectivos grupos y subirán el grupo al aula.

Art. 111.- Para poder llevar a cabo esta organización, se deben respetar al máximo las siguientes normas de funcionamiento:

- Con carácter general, durante el recreo no permanecerá nadie en el aula.
- Los maestros/as que tengan turno de recreo deberán bajar los primeros.
- Es imprescindible que los responsables del turno de recreo permanezcan en el patio y mantengan control visual sobre el grupo de alumnos/as.
- Se controlará especialmente los aseos y zonas ocultas.
- No se permitirá el acceso al edificio durante el recreo.
- No se utilizarán los aseos de plantas durante la subida posterior al recreo.

e. Del material y las instalaciones

Art. 112.- El alumnado debe acudir al Centro con todo el material necesario que, orientado por los maestros/as, es preciso para facilitar el desarrollo de los aprendizajes y el trabajo de aula.

Art. 113.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar responsablemente los edificios, instalaciones, mobiliario y material escolar, propio y ajeno, colaborando en su cuidado y en un uso adecuado.

Art. 114.- Se respetará la decoración, murales y trabajos expuestos, tanto en las aulas como en los espacios comunes, contribuyendo a un entorno educativo acogedor.

Art. 115.- Cualquier desperfecto en el material o instalaciones del Centro, por uso indebido o vandalismo, será debidamente subsanado, asumiendo el coste del arreglo o reposición del mismo la persona implicada o los padres, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Art. 116.- Todos los alumnos podrán utilizar las instalaciones del Centro, siempre que su uso sea el adecuado, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y la normativa vigente al respecto, evitando todas aquellas actuaciones que pueda deteriorarlas.

Art. 117.- El Centro podrá ceder sus instalaciones a colectivos, asociaciones,... que lo soliciten y realicen actividades, fuera del horario lectivo, de interés público que repercutan en la mejora educativa del alumnado o dinamicen el ámbito cultural del barrio. Para ello se deberá cursar solicitud escrita dirigida al Director del Centro en la que constará:

- Entidad organizadora y la justificación del uso que se solicita.
- Tipo de actividad para la que se solicita: Objetivos, contenidos, materiales...
- El periodo, días y horario de utilización.
- La persona responsable.
- El listado de asistentes a la actividad.

Art. 118.- El material aportado para la realización de las actividades, una vez finalizadas, deberá quedar recogido y la instalación limpia. Se deberá reponer, reparar o amortizar, en su caso, el material deteriorado o mobiliario roto o perdido. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la suspensión inmediata del derecho a la utilización de las instalaciones del Centro, durante una semana, si es la primera vez, y durante el tiempo que el Consejo escolar estime oportuno en caso de reincidencia.

f. De los espacios comunes:

Art. 119.- Los espacios y Servicios Complementarios de uso común (biblioteca, aula de informática, audiovisuales, aula de idioma, aula de plástica,...) se regirán por las normas específicas establecidas para cada uno de ellos y que están expuestas en cada dependencia.

Art. 120.- Cada maestro/a se responsabilizará de su grupo de alumnos/as cuando hagan uso de los lugares comunes, dejando los materiales y mobiliario allí empleados en el lugar que les corresponde, facilitando su uso en la sesión siguiente.

Art. 121.- El desplazamiento por espacios comunes (pasillos, escaleras...) se realizará con normalidad, sin correr, ni hablar alto,... de forma que no interfiera en la realización de las actividades del resto de las aulas.

Art. 122.- El uso de los espacios comunes se reglamenta, en cualquier caso, siendo todos conscientes de que el uso compartido requiere respeto, organización y cuidado.

g. Del horario del Centro.

Art. 123.- El horario general del Centro se distribuye en dos períodos: período de mañana (de 10:00 h. a 13:30 h.) y de tarde (de 15:00 h. a 16:30 h.), con un período de 30 minutos de recreo en la jornada de mañana.

Art. 124.- En los meses de septiembre y junio, existirá jornada continua, en un único período escolar de 9:15 h. a 13.15 h., garantizándose el Servicio de Comedor. El alumnado usuario de este Servicio podrá ser recogido desde las 14.00 h.

Art. 125.- El horario de atención al público de los Servicios de Secretaría y Dirección, para gestiones administrativas, se establece diariamente, de 10:00 h. a 12:00 h.

h. De las entradas y salidas.

Art. 126.- Para una adecuada organización y mejora de la convivencia se determinan los siguientes criterios para los momentos de entrada al Centro escolar:

- a) La puerta de acceso al recinto escolar se abrirá a las 9:45 h. en la jornada de mañana y a las 14:55 h. en la jornada de tarde.
- b) La entrada al patio deberá hacerse por la puerta y en ningún caso saltando la valla.
- c) Los padres/madres de Educación Primaria deberán dejar a sus hijos/as para que acudan solos al porche cubierto, donde tiene lugar el encuentro de los alumnos/as cada mañana.
- d) No se permite la permanencia de padres/madres en el porche cubierto durante el tiempo de encuentro del alumnado y las filas de entrada.
- e) Se evitarán los juegos violentos y el uso de balones en el porche cubierto.
- f) Los padres/madres de Educación Infantil podrán acompañar a sus hijos/as hasta el porche de entrada, sin acceder al interior del edificio.
- g) Las cuidadoras del Servicio de Transporte Escolar, acompañarán al alumnado de Educación Primaria hasta el porche cubierto y al alumnado de Educación Infantil hasta el interior del edificio donde esperan el inicio de la jornada escolar. Accederán al recinto escolar por la puerta izquierda de la valla exterior.
- h) Al inicio de la jornada lectiva, mañana y tarde, el conserje hará sonar la sirena de entrada. Al sonar el timbre de la entrada, los alumnos/as formarán filas en el lugar que tienen asignado y mantendrán las mismas hasta que entren en clase. Al sonar el timbre quedan prohibidos todos los juegos.
- i) Los tutores/as de Educación Primaria se harán cargo de sus grupos de aula, tanto al inicio de la jornada de mañana como de tarde. En Educación Infantil, al menos una tutora, se acercará y estará presente en el punto de encuentro desde las 9:55 h.

- j)* Se entrará con el debido orden y siempre acompañados por el maestro/a tutor/a.
- k)* Se subirá por el lado de la pared, dejando libre el resto de la escalera.
- l)* Las aulas de II y III Ciclo de Educación Primaria, utilizarán la escalera derecha, comenzando por sexto curso y continuando hasta tercero. Las aulas de I ciclo y Educación Infantil, utilizarán la escalera izquierda, comenzando por 1º curso, 2º curso y posteriormente Educación Infantil.
- m)* Los maestros/as tutores/as son los encargados de acompañar a sus grupos hasta el aula, al comienzo de cada jornada.
- n)* Pasados cinco minutos, se cerrará la puerta de acceso al Centro. Transcurrido este tiempo no se podrá entrar en el Centro salvo por causa justificada y si se viene y acreditado documentalmente. En todo caso se anotará el retraso en el registro de asistencia.
- o)* Los padres/madres evitarán entrar en el Centro durante el horario escolar, salvo por causa justificada. Deben de dirigirse al Conserje que les informará, en su defecto, pasarán por Secretaría. No se permite el acceso a las aulas durante el período lectivo.

Art. 127.- Las salidas seguirán las siguientes orientaciones y regulación:

- a)* Las salidas al finalizar la jornada escolar, mañana y tarde, así como al período de recreo, son competencia del maestro/a que termina el período lectivo en el grupo – aula.
- b)* El alumnado irá acompañado del maestro/a que termina en el aula, siempre hasta el porche cubierto.
- c)* Se saldrá con el debido orden por el lado de la pared, dejando libre el resto de la escalera.
- d)* Una vez finalizada la clase, los alumnos/as no podrán permanecer el aula, a no ser con permiso o acompañados del maestro/a o tutor/a.
- e)* Se procurará puntualidad en el momento de las salidas para favorecer los Servicios, tanto de Comedor Escolar como de Transporte Escolar.
- f)* La salida del recinto escolar deberá efectuarse por la puerta y en ningún caso saltando la valla. Los padres evitarán que sus hijos/as se suban a la valla del recinto escolar.
- g)* Se evitará esperar a los niños/as en el recinto escolar. Los padres/madres de Educación Primaria esperarán a sus hijos/as fuera de la valla del patio. Excepcionalmente, los días de lluvia o nieve, se podrá recoger a los niños/as en el porche cubierto, evitando colapsar la puerta de acceso al Centro.
- h)* Los padres/madres de Educación Infantil recogerán a sus hijos/as en el porche cubierto, en la puerta izquierda de acceso al Centro, sin obstruir la misma.
- i)* Las cuidadoras del Servicio de Transporte Escolar recogerán al alumnado transportado en el porche. Comprobarán que está todos/as y se dirigirán en fila, saliendo por la puerta izquierda de la valla del recinto escolar. Si faltara algún alumno/a pedirán información al maestro/a o en Secretaría.
- j)* Con carácter general, no se permitirá la salida del alumnado del Centro durante el período lectivo. En caso de necesidad se facilitará, previa información al tutor/a, teniendo que ser recogidos por sus padres.
- k)* Los desplazamientos del alumnado dentro del edificio se realizarán con el debido orden, sin correr, sin gritar, sin empujarse,... respetando a los demás compañeros/as que estén en clase.

i. De la seguridad.

Art. 128.- Se procurará en todo momento la integridad física de quienes comparten este espacio. La organización de disposiciones y las normas recogidas en este Reglamento de Régimen Interno están orientadas y contribuyen a la seguridad personal de los usuarios.

X. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Art. 129.- El Centro escolar - con la finalidad de completar la acción formativa de su alumnado, partiendo de un modelo docente abierto, concebido como una realidad flexible y generadora de sus propios contenidos, ofreciéndole mayor posibilidades de conocimiento directo de la realidad geográfica, social y cultural de su entorno y de contextos más amplios - ofertará una amplia y variada propuesta de actividades complementarias y extraescolares. La organización de estas actividades surgirá desde la propia iniciativa del Centro o en colaboración con otras entidades de carácter público.



Todo ello dentro de una educación globalizadora que posibilite al alumnado el desarrollo de hábitos de convivencia y respeto, conciencia medioambiental, autonomía,... transfiriendo los esquemas del conocimiento del currículum a través de la observación y estudio de la realidad, de manera que el alumno/a pueda interpretar esa realidad que se le ofrece en relación con los centros de interés coordinadamente con las actividades desarrolladas desde el aula.

Art. 130.- Las actividades complementarias y extraescolares se incluirán en la Programación General Anual, a propuesta del Equipo Directivo, de los Ciclos Educativos y de los representantes de los padres/madres, siendo informadas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar del Centro. Al finalizar el curso se incluirá, en la Memoria Anual, la evaluación de las actividades realizadas.

Art. 131.- Se considerarán actividades complementarias, aquellas actividades lectivas desarrolladas por el Centro, en coherencia con el proyecto Educativo, diferenciándose de éstas por el momento, el espacio o los recursos que utilizan. Las actividades complementarias son obligatorias para el alumnado y podrán ser evaluables. Cuando una actividad complementaria exija la salida del alumnado del Centro se requerirá, con carácter previo, la autorización de los padres o tutores.

Art. 132.- Cuando una actividad complementaria implique la salida del Centro se establecen las siguientes ratios de alumnos/as.

- En Educación Infantil el número por maestra no será superior a diez.
- En Educación Primaria, el número por maestro/a no será superior a quince.
- Se procurará que siempre haya un mínimo de dos maestros/as acompañantes.

Art. 133.- Se consideran actividades extraescolares aquellas actividades desarrolladas por el Centro, no incluidas en los Proyectos Curriculares, encaminadas, en coherencia con el Proyecto Educativo, a procurar la formación integral del alumnado en relación con su integración social, la ampliación de su horizonte cultural o el uso de su tiempo libre. Tendrán carácter voluntario para alumnos/as y maestros/as, en ningún caso formarán parte de su proceso de evaluación. No constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.

Art. 134.- De acuerdo con la aplicación de las medidas correctoras de conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro se podrá privar del derecho de participación en las actividades complementarias y extraescolares por motivos disciplinarios o de otra índole, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 135.- Cuando el número de solicitantes supere el número de vacantes concedidas, en una actividad de carácter cerrado, se aplicarán los siguientes criterios de selección y participación:

- Valoración del comportamiento y actitudes sociales ante compañeros/as y maestros/as.
- Valoración de actitudes ante situaciones de trabajo en el Aula (esfuerzo, interés por el aprendizaje,...).
- Valoración de la situación socio- familiar del alumno/a.
- Aquellas determinadas específicamente en la solicitud: curso, edad, Juegos Escolares,...

Art. 136.- Estos criterios se valorarán en una escala de 0 a 5, definiendo un valor numérico final que determinará el orden de los solicitantes. En esta valoración participarán todos los maestros/as que intervienen en el grupo-aula al que pertenezca el alumnado participante.

Art. 137.- El Centro arbitrará las medidas necesarias y medios adecuados para atender al alumnado que no participe en las actividades complementarias o extraescolares.

Art. 138.- Cuando se participe en cualquier actividad complementaria o extraescolar se seguirán las mismas normas de convivencia, respeto y responsabilidad que regulan el período lectivo. Los comportamientos contrarios a las normas de convivencia que se observen en estas actividades se corregirán conforme a lo establecido en este reglamento.

XI. DE LA CONVIVENCIA:



a. Competencias:

Art. 139.- De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y a la Dirección del Centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Art. 140.- Los Coordinadores de Convivencia, los tutores/as de los grupos de alumnos/as y los maestros/as sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

i. Consejo Escolar.

Art. 141.- Corresponde al Consejo Escolar del Centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el Plan de Convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos/as, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la Dirección del Centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos/as gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de Convivencia.

ii. Comisión de Convivencia:

Art. 142.- En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Reglamento, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

1) Composición.

Art. 143.- Estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, dos maestros/as, dos padres/madres, el Coordinador de Convivencia y un miembro del E.O.E.P. Actuará como Secretario el maestro/a más joven.

2) Competencias.

Art. 144.- Llevará a cabo un seguimiento de la situación de la convivencia en el Centro, de acuerdo con lo establecido en el *Art. 22, a)* del presente Reglamento, realizando las propuestas que estime oportunas en todo aquello relacionado con la promoción y mejora de la convivencia y niveles de conflictividad y gestión de la misma.

3) Infraestructura y recursos.

Art. 145.- El Centro facilitará la infraestructura y los recursos determinados en el Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial, de acuerdo con la normativa en vigor.

4) Calendario de reuniones.

Art. 146.- Se reunirá con carácter trimestral e informará al Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas, y hará propuestas para la mejora de la convivencia en el Centro.

5) Protocolo para transmitir la información.

Art. 147.- Se dispone de un protocolo para transmitir la información sobre la convivencia en el Centro, que sigue el siguiente procedimiento:

- Protocolo de autocontrol mensual de la convivencia en el aula.
- Traslado de documento al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia.
- Elaboración de informe que incluirá las valoraciones e intervenciones efectuadas.

iii. El Claustro de Profesores.

Art. 148.- Corresponde al Claustro de Profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el Consejo Escolar.

Art. 149.- Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

iv. El Equipo Directivo.

Art. 150.- Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del Centro.

Art. 151.- Son competencias del Director:

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el Centro, impulsando el Plan de Convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en este Reglamento, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Reglamento.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este Reglamento.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Art. 152.- Corresponde al Jefe de Estudios.

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia de los tutores/as y de los maestros/as, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del Director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

v. El Coordinador de Convivencia.

Art. 153.- El Director designará, entre los miembros del Claustro con destino definitivo, un Coordinador de Convivencia que posea experiencia en prevención en conflictos escolares y en labores de tutoría.

Art. 154.- En Colaboración con el Jefe de Estudios, el Coordinador de Convivencia desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el E.O.E.P., en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación en colaboración con el Jefe de Estudios y el tutor.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la labor cooperativa entre el profesorado y las familias.
- e) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo Directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

vi. Los tutores.

Art. 155.- Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los maestros/as que imparten docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría, mediando entre docentes, alumnado y familias.

Art. 156.- Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

Art. 157.- El tutor/a tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los maestros/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

vii. El profesorado.

Art. 158.- Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el marco de lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior.

viii. El alumnado.

Art. 159.- El alumnado en el ejercicio de sus derechos y deberes, sin más distinciones que su edad, desarrollo madurativo y nivel educativo que estén cursando, deben formarse en valores de respeto y convivencia, a través del diálogo, la prevención de conflictos entre iguales y actuar ante situaciones de intimidación o acoso.

ix. Las familias.

Art. 160.- Corresponde a las familias una necesaria implicación en la educación de sus hijos/as, sensibilizando a sus hijos/as en la prevención de conflictos y en el uso del diálogo para la resolución de conflictos, reforzando la figura del maestro/a como aspecto clave para la formación del alumno/a y para garantizar los derechos de todos.

b. Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro.

Art. 161.- El Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, deben contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la Comunidad Educativa.

i. El Plan de Convivencia.

Art. 162.- El Centro, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, ha elaborado su Plan de Convivencia, que se incorpora a la Programación General Anual y contiene los siguientes apartados:

- a) Descripción de los aspectos del entorno del Centro, identificando los que influyen en la convivencia.
- b) Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan.
- c) Actividades previstas para la consecución de los objetivos.
- d) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.
- e) Al final de cada curso, se evaluará el Plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la Programación General Anual.

ii. El Reglamento de Régimen Interior.

Art. 163.- El Reglamento de Régimen Interior, en lo relativo a la convivencia escolar, deberá:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- b) Establecer las normas de convivencia, las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Establecer los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto.

c. Normas de convivencia:

Art. 164.- La definición de normas y límites es algo necesario para la formación de la personalidad, para favorecer la vida en sociedad y para la práctica educativa. Las normas de convivencia del presente Reglamento de Régimen Interior se han dispuesto en varios apartados, que implican a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa. El incumplimiento de las siguientes normas de convivencia se considerará falta leve y dará lugar a las correcciones o sanciones pertinentes.

La entrada al colegio se regirá por los principios de puntualidad, autonomía, orden, respeto y convivencia. Los profesores encargados, los padres y el personal del Centro velarán por el cumplimiento de dichos principios así como de las siguientes normas de convivencia:

i. Generales.

Art. 165.- Con el fin de crear un buen clima de convivencia escolar que favorezca el respeto mutuo, el trabajo y la colaboración, entre todas las personas vinculadas al Centro, se establecen, con carácter general, las siguientes normas de convivencia:

- a) Se acudirá al Centro debidamente aseados y con puntualidad.
- b) Cada alumno/a irá provisto de los materiales de trabajo individual, necesarios para la jornada escolar. Procurará llevar en la cartera, al principio de la jornada, el material necesario para la mañana, y en la tarde, lo necesario para las sesiones de la tarde, evitando cargas innecesarias y favoreciendo su salud postural.
- c) Durante la jornada escolar los alumnos/as permanecerán en el Centro, que sólo podrán abandonar con un maestro/a o con la autorización expresa del padre, madre o tutor legal, teniendo que ser recogidos por éstos o persona en quien deleguen. El tutor/a debe estar al corriente de esta circunstancia y lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios.
- d) Se respetarán los horarios establecidos para realizar las diferentes actividades del Centro.
- e) Las relaciones entre los miembros de la Comunidad Escolar estarán basadas en el respeto mutuo y en las normas de cortesía y educación: utilizar un tono adecuado, pedir las cosas con educación, saludar y despedirse, ser agradecidos,...

- f) Debe respetarse la dignidad y la función de los profesores y de todas aquellas personas que trabajen en el Centro. Los alumnos/as deberán obedecer siempre las indicaciones del profesorado y del personal adscrito al Centro.
- g) Se debe ser tolerante y comprensivo con las opiniones de los compañeros mostrando una actitud abierta y receptiva. Se debe evitar la difusión de rumores, injurias e insultos que inciten enfados y enfrentamientos.
- h) Los conflictos, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia del Centro, han de resolverse siempre por la vía del diálogo, sin recurrir a la violencia verbal o física. Si el conflicto persiste se debe buscar la mediación del maestro/a o adulto responsable de la actividad o del espacio.
- i) Se respetará en todo momento el derecho al estudio y al trabajo propio y de los demás compañeros/a.
- j) Se mantendrá un tono de voz y un lenguaje adecuado, dentro y fuera del aula. No se permitirá el insulto ni el uso de palabras malsonantes ni groseras.
- k) Cada alumno participará en la medida de sus posibilidades en la vida escolar.
- l) Se respetará el edificio, zonas ajardinadas, instalaciones, mobiliario y material, haciendo un uso correcto de los mismos. Cualquier desperfecto causado por negligencia o vandalismo será subsanado total o parcialmente por el autor del mismo.
- m) No se permite traer, ni utilizar, aparatos de telefonía móvil.
- n) Queda prohibido el consumo de pipas, chicles y "chuches" en todo el recinto escolar.
- o) Al inicio de cada curso se consensuarán en cada grupo de clase aquellas normas de convivencia en el aula y espacios comunes. Serán firmadas contractualmente por los padres y quedarán expuestas en el aula trabajándose a largo del curso.

ii. Familias.

Art. 166.- Las normas de convivencia escolar que han de cumplir madres y padres son:

- a) Respecto al Centro:
 - Conocer y cumplir el presente Reglamento.
 - Atender las citaciones del Colegio.
 - Hacer uso adecuado del edificio y de sus instalaciones.
 - Justificar debidamente las faltas de asistencia al Centro de sus hijos/as.
- b) Respecto a los maestros/as:
 - Reforzar la figura del profesor/a, inculcando en sus hijos/as el respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Facilitar toda la información pertinente y datos sobre sus hijos/as al tutor/a.
 - Mantener entrevistas periódicas con los maestros/as, respetando el horario previsto.
 - Colaborar en la acción educativa del profesorado y atender su orientación profesional.
- c) Respecto a sus hijos o hijas:
 - Responsabilizarse de que sus hijos/as asistan a clase, con puntualidad.
 - Orientar y controlar sus actividades escolares y el tiempo de lectura y estudio.
 - Proporcionarles el material y recursos necesarios para que puedan realizar las tareas que en el Centro se les encomienden.
 - Facilitar el cumplimiento de sus deberes hacia el colegio: puntualidad, orden, higiene y aseo, entre otros.
 - Distribuir y coordinar el tiempo libre, de ocio y de descanso de sus hijos/as, especialmente en lo relativo a juegos, lectura, televisión,...
 - Transmitirles actitudes que favorezcan la convivencia, el diálogo y el respeto.

d) Respecto al alumnado del Centro:

- Les tratarán siempre con el debido respeto y en ningún caso se dirigirán a ellos con agresión verbal o física.
- Cuando observen alguna conducta negativa de los alumnos hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar o hacia las instalaciones del Centro, deberán comunicarlo al Equipo Directivo o de la Directiva de la A.M.P.A., pero en ningún momento podrán adoptar medidas por su cuenta, que vayan en contra de la normativa de este RRI.

iii. Profesorado.

Art. 167.- Las normas que han de cumplir los maestros y maestras son:

a) Con respecto a sí mismos:

- Honradez profesional y actualización pedagógica.
- Responsabilidad ante el hecho educativo.

b) Con respecto al Centro:

- Acatar las decisiones de los Órganos de Gobierno, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en el mantenimiento de la convivencia en el colegio mediante el cumplimiento de las normas establecidas.

c) Con respecto a los padres/madres:

- Informar a las familias de todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as.
- Mantener contactos periódicos con ellos/as, dentro del horario previsto a tal fin.
- Convocar a los padres/madres cuando las circunstancias lo requieran.
- Recibirlos cuando así lo soliciten, siguiendo el horario y las normas al efecto.
- Solicitar su colaboración en todo lo que concierna a la educación de sus hijos.

d) Con respecto al alumnado:

- Respetar su personalidad.
- Saber escucharlo, comprenderlo y ayudarlo.
- Valorar al alumno con criterios objetivos.
- Respetar su integridad y dignidad personal.
- Procurar conocer sus características psicológicas y condiciones ambientales.

iv. Alumnado.

Art. 168.- Las normas de convivencia que deben de ser cumplidas por parte del alumnado son:

a) Consigo mismos:

- Ser puntuales en la llegada al Centro y en la asistencia a las actividades.
- Mantener su material escolar completo, limpio y ordenado.
- Realizar responsablemente todas las actividades escolares.
- Asistir a clase en las debidas condiciones higiénicas.

b) Respecto a sus compañeros:

- Respetar su trabajo y tiempo de estudio, sin molestar ni interrumpir.
- No insultarles, ni humillarles, ni agredirles.
- Respetar los materiales de los demás.

c) Respecto a los maestros y maestras:

- Manifestar educación, respeto y sinceridad.
- Utilizar el diálogo como método para esclarecer los problemas, propios como del aula.

d) Respecto al centro:

- Cumplir estrictamente las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Respetar las instalaciones y espacios verdes (árboles, jardines,...) del Centro.
- Respetar y cuidar el material del aula, así como el general del Centro.
- Colaborar en mantener limpio y ordenado todo el recinto escolar.

XII. LA DISCIPLINA ESCOLAR:



a. Conductas que perturban la convivencia en el Centro:

i. Clasificación.

Art. 169.- Las conductas del alumnado, perturbadoras de la convivencia en el Centro, se clasifican en:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que serán calificadas como faltas.

ii. Tipos de corrección.

Art. 170.- El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el Centro con el objetivo principal del cese de la conducta.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 - Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 - Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

iii. Criterios para la aplicación de las medidas correctoras.

Art. 171.- Los criterios para aplicar las medidas correctoras seguirán los siguientes principios:

- a) La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el Centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
- b) Los alumnos/as no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- c) En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno/a.
- d) Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del maestro/a sobre la conducta del alumno/a afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- e) Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno/a.
- f) En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/a, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- g) La calificación de la conducta perturbadora del alumno/a y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
- h) Se establecerán los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

iv. Ámbito de las conductas a corregir.

Art. 172.- La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

Art. 173.- También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos/as que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

v. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

Art. 174.- Se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Art. 175.- A los mismos efectos, se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación.
- La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

vi. Responsabilidad por daños.

Art. 176.- Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 177.- Los alumnos/as que sustraigan bienes del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, además de la corrección oportuna.

Art. 178.- Los padres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

vii. Coordinación institucional.

Art. 179.- De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el Centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

Art. 180.- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

Art. 181.- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno/a y éstos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a.

b. Actuaciones inmediatas y competencia.

Art. 182.- Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno/a que perturbe la convivencia en el Centro, el maestro/a llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el maestro/a. La suspensión de este derecho debe garantizar, en todos los casos, el control del alumno/a y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Jefe de Estudios.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

Art. 183.- Las actuaciones inmediatas, serán competencia y, llevadas a cabo por cualquier maestro/a del Centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

Art. 184.- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor/a del alumno/a, que será quién, de acuerdo con la Dirección del Centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a

c. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

Art. 185.- Por el que se determinan las conductas, la competencia y las medidas a adoptar:

CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.	La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.	a) Amonestación escrita. b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa por un máximo de 5 días lectivos. d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y maestros/as por un máximo de 15 días lectivos. e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 15 días. f) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de 15 días lectivos. g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno/a en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.	La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al Director del Centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso.	Cualquiera de las medidas determinadas en el apartado 1. de este Artículo, de acuerdo con los criterios y las circunstancias establecidos en los <i>Art. 171 y 174</i> de este Reglamento.
3. Llegar tarde sistemáticamente al Centro.	Tutor/a: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia si el alumno/a persiste en su actitud. 	Realización de trabajos específicos en su domicilio.
4. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor/a: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia. • Notificación de las ausencias al Equipo de Absentismo. 	Realización de trabajos específicos en su domicilio.
5. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro.	La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al Director del Centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso.	Cualquiera de las medidas determinadas en el apartado 1. de este Artículo, de acuerdo con los criterios y las circunstancias establecidos en los <i>Art. 171 y 174</i> de este Reglamento.
6. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos/as.	La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al Director del Centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso.	Cualquiera de las medidas determinadas en el apartado 1. de este Artículo, de acuerdo con los criterios y las circunstancias establecidos en los <i>Art. 171 y 174</i> de este Reglamento.
7. El deterioro en el material e instalaciones del Centro.	Maestro/a o Tutor/a: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o comunicación por escrito. Director.	Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas.
8. Ensuciar las aulas u otras dependencias: pipas, papeles, chicles, agua, pintadas...	Profesor o Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. Director.	Reparar individual o colectivamente el daño causado. Si no se corrige la actitud, limpiar las instalaciones ensuciadas.

CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
9. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos	La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al Director del Centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el tutor/a docente del alumno/a o en la Comisión de Convivencia, en su caso.	Cualquiera de las medidas determinadas en el apartado 1. de este Artículo, de acuerdo con los criterios y las circunstancias establecidos en los <i>Art. 171 y 174</i> de este Reglamento.
10. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar y salida del recinto sin permiso.	<p>Tutor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación escrita a la familia. <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. 	Recuperar fuera de horario escolar con actividades realizadas en casa.
11. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	<p>Profesor/a o Tutor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo/a disponga del material escolar. <p>Director.</p>	Realización de trabajos específicos en su domicilio.
12. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	<p>Profesor/a o Tutor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación escrita a la familia. <p>Director.</p>	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.
13. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	<p>Profesor y/o Tutor</p> <ul style="list-style-type: none"> Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>EOEP</p> <p>Comisión de Convivencia</p> <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por delegación del Consejo Escolar, con levantamiento de acta y comunicación inmediata a la Comisión de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas en privado o en público. - Cambio de grupo por el tiempo que se determine. - Suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. - Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos. - Realización de tareas específicas en su domicilio.
14. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.	<p>Profesor y/o Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amonestación privada. Comunicación escrita a la familia. Reunión del maestro/a o Tutor/a con la familia. <p>Director</p> <p>Comisión de Convivencia</p> <p>EOEP</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas en privado o en público. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. - Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia y por delegación expresa del Consejo Escolar.

Art. 186.- Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Art. 187.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

d. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Art. 188.- Por el que se determinan las conductas gravemente perjudiciales, la competencia y las medidas a adoptar:

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Requieren presentación de parte de incidencias)		
CONDUCTAS PERJUDICIALES		MEDIDAS A ADOPTAR
<ol style="list-style-type: none"> 1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia. 2. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo. 3. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. 4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos y material académico. 5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. 6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa. 7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares. 8. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro. 9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas. 	<p>Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.</p> <p>Corresponde al Director del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho. e) Cambio de Centro.

e. Procedimiento sancionador.

Art. 189.- Dicho procedimiento se encuentra detallado en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

f. La Mediación y los procesos de Acuerdo Reeducativo.

Art. 190.- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumno/a o alumnos/as implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hay.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 191.- Definición y objetivos de la mediación escolar: La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Art. 192.- Aspectos básicos para el desarrollo de la mediación escolar:

- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos/as del Centro que lo deseen.
- La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- Podrá ser mediador cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- El mediador será designado por el Centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno/a o alumnos/as, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Art. 193.- Finalización del proceso de mediación escolar:

- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al Director del Centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al Director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno/a infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Art. 194.- Definición y objetivos de los procesos de acuerdo reeducativo: El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno/a y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno/a que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros/as.

Art. 195.- Aspectos básicos de los procesos de acuerdo reeducativo: Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos/as, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres.

- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario.
- Los alumnos/as y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno/a, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor/a que coordinará el proceso y será designado por el Director del Centro.
- En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro se estará a lo dispuesto anteriormente.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Art. 196.- Desarrollo y seguimiento del proceso de acuerdo reeducativo: Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los Centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.

- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/a o, el profesor/a

coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor/a del alumno/a, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del Centro o persona en quien delegue.

- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el Director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

XIII. DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera:

Este Reglamento de Régimen Interior se supondrá tácitamente prorrogado cada curso escolar si no ha sido modificado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Este reglamento entra en vigor el día uno de septiembre de dos mil ocho y obliga su cumplimiento a cuantos integran la Comunidad Escolar del C.P.E.I.P. "LAS ROZAS", en la parte y medida que a cada uno de ellos les afecte.

Segunda.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando:

- Sea reformada la fundamentación normativa y legal en que se apoya.
- Lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces:
 - Equipo Directivo.
 - El Claustro de Profesores.
 - Un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.

El texto de las enmiendas se entregará a los miembros del Consejo Escolar, al menos un mes antes de la convocatoria de la sesión correspondiente a su debate.

Las enmiendas presentadas, defendidas por un representante del sector que las presente, podrán ser aprobadas por el Consejo Escolar, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta, en el tercer trimestre del curso y entrarán en vigor al comienzo del curso siguiente.

Una vez aprobadas las enmiendas se incorporarán al Reglamento y se harán públicas para el conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Primera:

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interno anteriores al presente.

Guardo, a veinte de mayo de dos mil ocho

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D. GERARDO COMPADRE CANAL, SECRETARIO DEL C.P.E.I.P. "LAS ROZAS",
DE GUARDO (PALENCIA)

CERTIFICA:

Que el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro con fecha veintisiete de junio de dos mil ocho.

Y para que conste, firmo el presente, con el Vº Bº del Director,

En Guardo, a treinta de junio de dos mil ocho.

Vº Bº El Director

El Secretario del Centro

Fdo.: Eduardo Lombraña Martín

Fdo.: Gerardo Compadre Canal